



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0442-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 07 de julio del 2023.

VISTOS: El Pedido de Compra N°001861 de fecha 24 de abril del 2023; la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, adecuada disponibilidad de alimentos de Origen Agropecuario, Certificación de Crédito Presupuestario N°001621 N°CCP SIAF: 0000002121 de fecha 04 de mayo del 2023; Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000823 de fecha 05 de mayo del 2023; Informe N° 49-23-UA/OA-MDCH de fecha 07 de mayo del 2023; Informe N°20-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RO/SVQ, de fecha 25 de mayo del 2023; Informe N°1000-2023/SGDEL/MDCH/C/A-PPC, de fecha 25 de mayo del 2023; Informe N°060-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 16 de junio del 2023; Informe N°428-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de junio del 2023; Informe Legal N°041-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 22 de junio del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución total Contrato Orden de Compra N° 0823-2023-0000002129, al proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER** por la Adquisición para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** - CUI 2391082, Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:



- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15.

Asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Cabe señalar que a través de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM en fecha 26 de julio del 2021, establece por incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.2, El incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se deberá incluir la cláusula de la penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Por tanto, se observa que la Orden de Compra N° 0823-2023-000002129, con penalidad máxima para su resolución de contrato, por adquisición de Guano de Corral, conforme a los Informes a las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de contrato, conforme a la Normativa Pertinente para el caso en concreto, por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que Mediante Pedido de Compra N°001861 de fecha 24 de abril del 2023; la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Adecuada disponibilidad de alimentos de origen agropecuario, Inocuos y Nutritivos.

Que Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°001621 N° CCP SIAF 000002121, de fecha 04 de mayo del 2023, por el monto de S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles),

Que Mediante Orden de Compra GUIA DE INTERNAMIENTO N°0000823 de fecha 05 de mayo del 2023; la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, local solicita la Adquisición de Guano de Corral. Para el Proyecto Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"- CUI 2391082, plazo de entrega tres (03) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra.

Que Mediante Informe N°49-23-UA/OA-MDCH de fecha 07 de mayo del 2023- el responsable de Almacén Central- Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, indicando que el proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER**, Incumplió con la entrega de los bienes conforme lo establece la orden de compra N° 823 por lo cual solicita la Penalización de acuerdo a la "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**", lleva 27 días de penalidad por no realizar la entrega.

Que Mediante Informe N° 24-2023-MDCH-LOGISTICA-MDCH/KQN, de fecha 12 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén Lic. Karina Quispe Nina, Solicita evaluación y pronunciamiento del Área Usuaria referente a la Orden de compra 823. Que, de acuerdo al Informe, N°49-23-UA/OA-MDCH Que detalla el incumplimiento del proveedor Sr. **MATAQUE ROQUE WILBER**. por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que Mediante Informe N°20-2023-MDCH/SGDEL-PSA-RO/SVQ, de fecha 25 de mayo del 2023; el residente del Proyecto El Ing. Sergio Vasquez Quelcca – Residente del Proyecto. Solicita la Anulación del pedido de compra N° 1861 Al Ing. Oscar Pilares Costelo - Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, de Guano de Corral para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"- CUI 2391082. Concluye que el material de Guano de corral no fue entregado en el Proyecto hasta la fecha por parte del proveedor así mismo no ha presentado ningún documento de su incumplimiento generando un retraso en el avance físico en los metrados programados de la Obra, la cual amerita la sanción correspondiente.

Que Mediante Informe N°1000-2023/SGDEL/MDCH/C/A-PPC, de fecha 25 de mayo del 2023; El Ing. Oscar Pilares Costelo - Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita anulación de orden de compra N° 0823. Por Incumplimiento del bien solicitado por concepto de Adquisición de Guano de Corral Para el Proyecto Denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"- CUI 2391082. Afecto a la meta 043 por estar fuera del plazo de entrega.

Que Mediante Informe N°060-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 16 de junio del 2023; E l Jefe de la Unidad de Logística – Karina Quispe Nina. Que la orden compra N° 0823. Se Formaliza la Relación contractual entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**. y el proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER** en fecha 05 de mayo de 2023 para la Adquisición de Guano de Corral.





En el plazo de 08 de mayo de 2023; al 11 de mayo de 2023; por el monto de S/. 700.00 soles que no fui entregado según el Informe del responsable de Almacen y también señala 27 días de retraso.

MONTO DE LA PRESTACION	S/. 700.00
PLAZO DE EJECUCION	3 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	11/05/2023
DIAS DE RETRASO	27 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/. 58.33
PENALIDAD ACUMULADA	S/. 1,575.00
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/. 70.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/. 70.00

Por lo corresponde aplicar la penalidad Máxima del 10% de la Orden de compra por el Monto de 700.00 soles al Proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER** por todo lo expuesto sugiere resolver en forma total el contrato **ORDEN DE COMPRA N° 823** por la causal de acumulación de máxima penalidad por mora del 10% del Monto total que es de S/ 70.00 SOLES (setenta con 00/100 soles),

Que Mediante Informe N°428-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de junio del 2023; El C.P.C Saul Quispe Chipana – Jefe de la Oficina General de Administración eleva expediente orden de Compra N° 0823 con penalidad Máxima para su Resolución Con aplicación de penalidad máxima del 10% por la suma de S/. 70.00 (SETENTA con 00/ soles), se recomienda **RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0823** al proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER**, con la causal de acumulación máxima de penalidad por mora 10% del monto total conforme al numeral 8.1.5.2 de la directiva N° 001-2021-MDCH. **"DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8UIT para la MDCH"**,

Que Mediante Informe Legal N°041-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 22 de junio del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la Resolución total de Contrato de la Orden de Compra N° 823 al proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER con RUC N° 10601988424 POR LA ADQUISICION DE GUANO DE CORRAL**, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**- CUI 2391082. por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución total de Contrato de la Orden de Compra N° 0000823 al proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER con RUC N° 10601988424 POR LA ADQUISICION DE GUANO DE CORRAL**, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**- CUI 2391082. por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva **RESOLUCION**, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **RESOLUCIÓN TOTAL de CONTRATO** de la Orden de Compra N° 0000823 al proveedor **MATAQUE ROQUE WILBER con RUC N° 10601988424 POR LA ADQUISICION DE GUANO DE CORRAL**, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA, PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**- CUI 2391082. por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados. de acuerdo al siguiente detalle:

ACTUADOS DE LA ENTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Elaboración de Orden de Compra	05 de mayo 2023	Ninguno
Notificación de Orden de Compra	08 de mayo 2023	Ninguno
Plazo de Entrega	09 de mayo al 11 de mayo del 2023	Ninguno
Días Calendario de Retraso a la fecha	Del 12 de mayo al 07 de junio 2023	27 días de penalidad

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes, el debido cuidado, manejo y diligencia de los documentos, y no haciendo incurrir en gastos innecesarios de materiales logístico y recursos humanos de las áreas,





ARTICULO TERCERO. – REMITIR, el Expediente de Resolución total de Contrato (Orden de Compra N° 0000823) a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Economico local, Oficina General de Administración, Oficina de logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al contratista, la presente decisión,

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logistica realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,

ARTÍCULO SETIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE



G.M.
CC.
Alcaldía.
S.G.D.E.
O.G.A.
O. Logística.
Contratista.
O.T.I.S.I..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

